



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-258-15

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veinte de marzo del año dos mil quince.- Las diez y doce minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS (PDDH)**, Informe de Auditoría Especial de fecha diecisiete de febrero de dos mil doce, de referencia **IN-132-001-2012**, derivada de la revisión practicada a los procesos de compras de bienes y servicios por cotización menores a los Diez Mil Córdobas Netos (C\$10,000.00) fondo PGR, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas.- En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley.- De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez (10) años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que el objetivo general es verificar el cumplimiento a lo establecido en la anterior Ley N° 323 “Ley de Contrataciones del Estado de Nicaragua” y Ley N° 737 “Ley de Contrataciones Administrativa del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-258-15

Sector Público”, en cuanto a los requisitos que demanda la Ley para la realización de compras de bienes y servicios, así como de verificar el cumplimiento a los controles internos establecidos por la PDDH, de igual forma se establecieron los siguientes objetivos específicos: **A)** Verificar la eficiencia y eficacia, empleada por el personal de la Unidad de Compras, en la ejecución de los procedimientos de compras de bienes y servicios por cotización menores a los Diez Mil Córdobas Netos (C\$10,000.00) fondo PGR, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez; y, **B)** Verificar el cumplimiento de las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público emitidas por la Contraloría General de la Republica, Ley N° 323, “Ley de Contrataciones del Estado de Nicaragua sus Reformas y Reglamento”, Ley N° 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Normas de Control Interno por la PDDH, relacionados con los procesos de compras.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina, que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), entre ellas: **1)** El informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua; **2)** Se cumplió con la garantía del debido proceso para los servidores y ex servidores vinculados con la auditoría especial; **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; y, **4)** El informe concluye que de acuerdo a la muestra examinada los recursos fueron administrados razonablemente, asimismo señala que el sistema de control interno presenta algunas debilidades de conformidad con lo establecido en el Manual de Normas Técnicas de Control Interno emitidas por la Contraloría General de la República, por la cual la Dirección Superior de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, debe orientar el cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones para superar dichas debilidades, consistente en: Egresos con documentación incompleta, no se adjunta a la matriz de comparación de ofertas las cotizaciones de los otros proveedores, falta de elaboración de la respectiva entrada y salida de bodega, carta de adjudicación y orden de compra sin la firma de recibido



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-258-15

del proveedor seleccionado, en algunos casos los valores de los productos descrito en la matriz de comparación de oferta de los proveedores discrepan con los valores cotizados, cuando reciben del proveedor entregas parciales del pedido total solamente es notificado el Encargado de Bodega y no la División Administrativa Financiera ni Contabilidad y en algunos casos la entrada de bodega se envía a Contabilidad dos meses después de haber recibido el producto por el proveedor, lo que genera atraso en los registros contables.- **POR TANTO:** De conformidad a los artos. 9 numerales 1) 12) y 14) y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha diecisiete de febrero del año dos mil doce, de referencia **IN-132-001-2012**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH)**, derivado de la revisión practicada a los procesos de compras de bienes y servicios por cotización menores a los Diez Mil Córdobas Netos (C\$10,000.00) fondo PGR, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas, no se establece ningún tipo de responsabilidad para servidores o ex servidores de la entidad auditada; y, **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el art. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría podrían derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-258-15

Novecientos Veintitrés (923) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinte de marzo del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-